



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

En su sesión ordinaria CU. 059/2007, de fecha 30/10/2007, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó modificar el:

REGLAMENTO DEL DECANATO DE POSTGRADO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1:** El Decanato de Postgrado es el organismo responsable de la ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de Postgrado de la UNET y de velar por el buen desarrollo de las mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento y Normas de la Institución.
- Artículo 2:** El Decanato de Postgrado estará conformado por un Decano y dos Coordinaciones a saber, la Coordinación Académica y la Coordinación Operativa.
- Artículo 3:** El Decanato de Postgrado tendrá un Consejo de Decanato integrado por el Decano quien lo presidirá, el Coordinador Académico, el Coordinador Operativo, tres representantes profesoriales y un representante estudiantil electos según las normas electorales respectivas.
Parágrafo Único: El representante estudiantil deberá ser alumno regular de alguno de los programas de Postgrado de la UNET, de acuerdo a la normativa electoral correspondiente.
- Artículo 4:** Para el funcionamiento Académico - Administrativo, el Decanato contará con un Fondo en Anticipo, administrado de acuerdo a la normativa que al efecto se dicte.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

- Artículo 5:** Son funciones del CONSEJO DE DECANATO:
1. Aprobar en primera instancia las políticas, planes, programas y metas del Decanato.
 2. Aprobar en primera instancia los proyectos de creación, modificación y supresión de Unidades Curriculares en los Programas de Postgrado.
 3. Aprobar criterios referentes a las condiciones de ingreso de alumnos, para cada programa de Postgrado.
 4. Aprobar en primera instancia los proyectos de creación, modificación o supresión de áreas y programas de Postgrado y emitir la opinión correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Aprobar en primera instancia el proyecto de plan anual y presupuesto y remitirlo a la instancia correspondiente.
6. Designar los jurados que conocerán de los Trabajos de Grado de los alumnos de Postgrado.
7. Conocer los informes presentados por el Decano.
8. Aprobar las solicitudes de prórroga para la presentación de los Trabajos de Grado, de acuerdo con la normativa vigente.
9. Analizar las solicitudes de equivalencia de créditos de estudios de Postgrado y remitirlas a la instancia correspondiente.
10. Las demás que le fijen el Reglamento y normas de la UNET.

Artículo 6: Son funciones del DECANO:

1. Formular las políticas del Decanato en concordancia con las de la Universidad y someterlas para su aprobación a las instancias correspondientes.
2. Diseñar los planes del Decanato en concordancia con los de la Universidad y con las necesidades y realidades de la región y del país.
3. Presentar a consideración del Consejo Académico los proyectos de creación, revisión y supresión de Áreas y Programas de Postgrado, previa opinión favorable del Consejo de Decanato.
4. Presentar al Consejo de Decanato los proyectos de creación, modificación y supresión de unidades curriculares, en los Programas de Postgrado.
5. Fomentar la creación de Programas de Postgrado.
6. Mantener relaciones con los organismos encargados de la planificación y desarrollo, con miras a evaluar las necesidades y realidades de la región y el País en materia de Postgrado, así como también con los organismos e instituciones con las cuales existan convenios de cooperación recíproca en la misma materia.
7. Establecer alianzas estratégicas y con organizaciones regionales, nacionales e internacionales, para lograr el crecimiento de la calidad y excelencia del Decanato.
8. Intercambiar conocimientos con las instituciones de educación superior del país para fomentar programas conjuntos de Postgrado en los que se aprovechen las experiencias adquiridas y se eviten las innecesarias duplicaciones.
9. Promover la administración del Fondo en Anticipo del Decanato para el funcionamiento y desarrollo de los distintos Programas de Postgrado de acuerdo a lo establecido en las respectivas normas.
10. Procurar recursos financieros de fuentes internas y externas para las actividades del Decanato.
11. Gestionar la incorporación del personal requerido para los Programas de Postgrado, de conformidad con la normativa correspondiente.
12. Promover la adquisición de los bienes requeridos para el mejor funcionamiento del Decanato.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

13. Formular el proyecto de Plan Anual y de Presupuesto y someterlo a consideración de las instancias correspondientes.
14. Ejecutar y hacer el seguimiento del Presupuesto y del Plan Anual del Decanato.
15. Tramitar ante la Secretaría de la Universidad el otorgamiento de certificados, grados y títulos correspondientes.
16. Promover la evaluación sistemática de los distintos Programas de Postgrado.
17. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos de la República, el Reglamento de la UNET, la normativa interna y el Consejo Universitario.

Artículo 7: El Decano contará con dos unidades operativas: la Unidad Administrativa y la Unidad de Tecnología de Información.

Artículo 8: Son funciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Decanato, en concordancia con los lineamientos emitidos a nivel nacional para el Plan Operativo Anual.
2. Administrar los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades académicas de los Programas de Postgrado.
3. Colaborar con las Unidades Universitarias en la organización, elaboración y ejecución del Presupuesto del Decanato.
4. Procesar la Ejecución Física del Presupuesto, mensualmente y de acuerdo al Plan Operativo Anual.
5. Procesar los pagos a los profesores y proveedores, de acuerdo a la programación correspondiente.
6. Elaborar informes sobre la situación Financiera y Administrativa del Decanato.
7. Procesar las solicitudes de material bibliográfico y otros recursos requeridos para las actividades de Postgrado.
8. Llevar un registro interno de los pagos de inscripción, efectuados por los alumnos de Postgrado e informar al Decano al respecto
9. Las demás que le asigne el Consejo del Decanato o el Decano.

Artículo 9: Son funciones de la UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN:

1. Generar los materiales didácticos para el aprendizaje a distancia y hacer llegar éstos, física o virtualmente, de forma puntual a sus destinatarios dispersos geográficamente.
2. Diseñar y desarrollar materiales específicos, entornos de aprendizajes y adaptar los contenidos de los cursos presenciales a la modalidad a Distancia.
3. Participar en el desarrollo sistemas de enseñanza - aprendizaje utilizando los diferentes medios de tecnología de información.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Servir de enlace entre el personal docente y los alumnos inscritos en los diferentes programas de la modalidad a distancia.
5. Asesorar al personal docente en el desarrollo de material instruccional para los diferentes Programas de Postgrado a distancia.
6. Las demás que le asigne el Consejo del Decanato o el Decano.

Artículo 10: Son funciones del COORDINADOR ACADÉMICO:

1. Proponer las metas en materia académica de acuerdo a los planes y programas del Decanato.
2. Supervisar y controlar el desarrollo de los planes y programas académicos de Postgrado.
3. Elaborar los proyectos de creación, modificación y supresión de Programas de Postgrado, con apoyo de las unidades respectivas.
4. Revisar y avalar los proyectos de creación, modificación y supresión de asignaturas de los Programas de Postgrado, conjuntamente con el Responsable del Programa respectivo y lo envía a las instancias correspondientes.
5. Elaborar conjuntamente con el Coordinador Operativo el proyecto del plan anual de actividades.
6. Someter a consideración del Consejo de Decanato, la designación de los jurados de los Trabajos de Grado para optar a los títulos respectivos, previa opinión de la Comisión del Programa de Postgrado correspondiente.
7. Presentar al Decano los requerimientos del personal para el desarrollo de los Programas de Postgrado.
8. Llevar seguimiento de la evaluación y desarrollo de los programas inscritos en los diferentes convenios.
9. Sugerir al Decano el nombramiento y remoción de los Responsables Académicos de los Programas de Postgrado.
10. Revisar la carga académica de los Programas de Postgrado, realizando las modificaciones que estime necesarias a los Responsables Académicos del área respectiva, quienes deberán acatarlas.
11. Formular las condiciones de ingreso de los alumnos para cada Programa de Postgrado y elevarlas a consideración del Consejo de Decanato, oída la opinión de los Responsables de Programas de Postgrado.
12. Remitir a las Comisiones de Estudio de Postgrado los proyectos de Trabajo de Grado, para su consideración.
13. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones de Estudio de Postgrado.
14. Supervisar y controlar el registro y archivo interno de Anteproyectos y Proyectos de Trabajos de Grado presentados por los alumnos de Postgrado de la UNET.
15. Promover el desarrollo de nuevos convenios de formación, de acuerdo a los intereses de la Universidad y de la comunidad en general.
16. Participar en la organización de la emisión periódica de la (s) revista (s) y el boletín informativo del Decanato de Postgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

17. Evaluar la efectividad de las Comisiones de Estudio de Postgrado.
18. Dirigir las reuniones periódicas con las Comisiones de Estudio de Postgrado, con la finalidad de fomentar la cultura organizacional e informar los objetivos del Decanato.
19. Apoyar al Decano en la creación de nuevos programas de Doctorado y Post-doctorado como factor de crecimiento del Decanato, en concordancia con los lineamientos Institucionales.
20. Coordinar la realización periódica de las jornadas de Postgrado e Investigación.
21. Las demás que le asignen el Decano, el Consejo de Decanato, las Autoridades Universitarias y el Reglamento y Normas internas de la UNET.

Artículo 11: A la Coordinación Académica estarán adscritas dos (2) unidades estructurales: la Unidad de Trabajo de Grado y la Unidad de Evaluación y Acreditación.

Artículo 12: Son funciones de la UNIDAD DE TRABAJO DE GRADO:

1. Mantener el archivo y registro interno de toda la documentación requerida en el proceso de Trabajo de Grado de los alumnos de Postgrado.
2. Planificar y coordinar la ejecución de las acciones relacionadas con el Proceso de Trabajo de Grado, en consecuencia deberá realizar actividades tales como:
 - a. Programación y coordinación de las actividades de defensa pública.
 - b. Distribución a cada uno de los miembros del Jurado de la Propuesta de Trabajo de Grado.
 - c. Avance y Trabajo final de Grado.
 - d. Elaboración y resguardo de las actas.
3. Coordinar la programación y ejecución de las actividades relacionadas con el Trabajo de Grado, tales como: Taller de Formulación de la Temática, Seminario I y Seminario II.
4. Emitir reportes a solicitud de las Comisiones de Estudio de la condición académica de las diferentes cohortes activas.
5. Desarrollar y ejecutar programa de Formación de Tutores.
6. Llevar estadísticas de la participación de los docentes como Tutores y Jurados en Trabajos de Grado, informar a la administración periódicamente a fin de procesar los pagos correspondientes.
7. Hacer seguimiento a las cohortes para verificar el cumplimiento de los lapsos establecidos en las normativas y el cronograma elaborado por la Comisiones de Estudio de Postgrado para el desarrollo del Trabajo de Grado.
8. Coordinar con las instancias correspondientes en el Decanato de Investigación lo concerniente a las Líneas de Investigación.
9. Impulsar el proceso de investigación de acuerdo con las políticas del CODEIN.



10. Incorporar las líneas de investigación de los diferentes programas del Decanato de Investigación a través de las unidades adscritas (Institutos, centros, grupos, laboratorios y programas).
11. Mejorar la productividad académica en investigación y promover la divulgación de dichas investigaciones.
12. Promover la generación de proyectos que puedan ser financiados por la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) o cualquier otro ente externo.
13. Las demás que le asigne el Consejo del Decanato, el Decano o el Coordinador Académico.

Artículo 13: Son funciones de la UNIDAD DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN:

1. Mantener actualizado el registro de Profesores elegibles para impartir las asignaturas de los diferentes Programas de Postgrado.
2. Programar actividades de autoevaluación de los Programas, Reforma Curricular y Procesos de Acreditación.
3. Evaluar la efectividad de los distintos Programas de Postgrado.
4. Evaluar el desempeño académico de los profesores mediante el procesamiento de las evaluaciones de percepción del alumno según el cronograma de trabajo trimestral.
5. Programar la realización y análisis de los perfiles de ingreso y permanencia del personal docente y la conformación de registro de elegibles.
6. Hacer recomendaciones al Decano de Postgrado, acerca de la creación de nuevos Programas de Postgrado o la modificación, suspensión o supresión de los ya existentes.
7. Apoyar a las Comisiones de Estudio de Postgrado en los procesos de autoevaluación de los diseños curriculares de los programas.
8. Contribuir en la incorporación de correctivos y actualizaciones necesarias de los diseños curriculares de los programas.
9. Promover el desarrollo de las propuestas de creación, renovación y acreditación de los diferentes Programas de Postgrado.
10. Asesorar a las Comisiones de Estudio de Postgrado en los procesos de creación o reforma en materia de diseño curricular, diseño instruccional, evaluación de los aprendizajes e investigación.
11. Supervisar el desarrollo de actividades docentes en los distintos Programas de Postgrado para verificar el cumplimiento de los diferentes objetivos educacionales, académicos y de actualización profesional.
12. Llevar un registro de los expertos asesores que sirven de apoyo a la unidad.
13. Participar en la planificación de la oferta académica.
14. Las demás que le asigne el Consejo del Decanato, el Decano o el Coordinador Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 14: Son funciones del COORDINADOR OPERATIVO:

1. Participar en la actualización de las líneas de investigación de los programas, en concordancia con las políticas definidas por el Consejo de Decanato de Investigación.
2. Elaborar las metas de la Coordinación Operativa de acuerdo a los objetivos del Decanato.
3. Coordinar los aspectos logísticos que sirven de apoyo a los planes y Programas de Postgrado.
4. Elaborar conjuntamente con el Coordinador Académico la programación de cada período académico.
5. Llevar un registro permanente para la admisión, seguimiento, control y evaluación de los alumnos de Postgrado y enviarlo a las instancias universitarias correspondientes.
6. Administrar los recursos materiales del Decanato de acuerdo a criterios de eficiencia y racionalidad.
7. Coordinar con las Unidades Universitarias correspondientes, el mejor uso de los recursos de apoyo académico de la Institución, para las actividades de Postgrado.
8. Mantener y controlar el registro y los archivos internos de la Coordinación Operativa.
9. Coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Decanato, en concordancia con el Anteproyecto del Plan Anual.
10. Las demás que le asigne el Consejo del Decanato, el Decano o el Coordinador Operativo.

Artículo 15: A la Coordinación Operativa estarán adscritas dos (2) unidades estructurales: la Unidad de Logística y la Unidad de Registro y Control.

Artículo 16: Son funciones de la UNIDAD DE LOGÍSTICA:

1. Mantener un servicio de documentación e información del Postgrado (Programas de Asignaturas, Programación Académica), conjuntamente, con las Unidades Universitarias respectivas.
2. Mantener el archivo y registro de los contenidos programáticos de las asignaturas por Programas de Postgrado
3. Planificar el uso de las instalaciones y equipos del Decanato y hacer seguimiento a su correcta ejecución.
4. Velar por el cumplimiento de la programación académica.
5. Las demás que le asigne el Consejo del Decanato, el Decano o el Coordinador Operativo.

Artículo 17: Son funciones de la UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL:

1. Colaborar con las correspondientes Unidades Universitarias, en la organización y ejecución de las actividades destinadas a la admisión, seguimiento, control y evaluación de los alumnos de Postgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Crear y mantener un sistema de seguimiento de los egresados a nivel de Postgrado de la UNET, con el objeto de obtener información relevante que permita la reformulación y mejoramiento de los Programas de Postgrado.
3. Coordinar el envío de los expedientes de los alumnos inscritos a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación.
4. Gestionar la recepción, archivo y procesamiento de notas para cada una de las asignaturas de acuerdo a la programación académica.
5. Servir de enlace entre el Decanato de Postgrado y la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, en cuanto a la inscripción, registro y seguimiento de los estudiantes regulares y egresados de Postgrado.
6. Las demás que le asigne el Consejo del Decanato, el Decano o el Coordinador Operativo.

Artículo 18: Los Programas del Decanato se agruparán por áreas de conocimiento dentro de las Comisiones de Estudios de Postgrado adscrita a la Coordinación Académica.

Artículo 19: Son funciones de las COMISIONES DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:

1. Sugerir al Consejo de Decanato, por órgano del Coordinador Académico, los nombres para la designación de los Jurados de Trabajos y Tesis de Grado.
2. Proponer conjuntamente con la Unidad de Evaluación y Acreditación, al Coordinador Académico las condiciones de ingreso de los alumnos para el programa respectivo.
3. Evaluar la temática de los diferentes Trabajos de Grado para verificar la pertinencia y relevancia del mismo.
4. Desarrollar planes anuales de trabajo y participar en la formulación del proyecto de presupuesto de las Comisiones de Estudio de Postgrado.
5. Conocer y opinar sobre los reajustes a los planes y programas respectivos.
6. Elaborar los proyectos de creación, modificación y supresión de asignaturas de los Programas de Postgrado y presentarlos a la Coordinación Académica a fin de ser elevados a las instancias correspondientes.
7. Proponer ante las instancias correspondientes criterios y metodologías para la evaluación académica de los Programas de Postgrado.
8. Conocer, promover y definir líneas y trabajos de investigación en el área de los programas desarrollados por el Decanato de Postgrado
9. Velar por la incorporación del personal docente de los diversos Programas de Postgrado en las actividades de investigación.
10. Programar conjuntamente con la Coordinación Académica y Coordinación Operativa la oferta académica.
11. Sugerir a la Unidad de Evaluación y Acreditación, con base en el registro de elegibles, los docentes que pudieran asumir las asignaturas programadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

12. Desarrollar conjuntamente con la Unidad de Evaluación y Acreditación, los procesos de autoevaluación, renovación y acreditación del programa.
13. Analizar las solicitudes de Reconocimiento de Unidades Crédito.

Artículo 20: Las Comisiones de Estudios de Postgrado estarán formadas por los Responsables de los Programas y Asistentes de Información y Control de Estudios.

Artículo 21: Cada Programa de Postgrado tendrá un Responsable de Programa. Los mismos podrán a su vez ofrecer menciones.

Artículo 22: El Responsable de un Programa de Postgrado deberá ser un profesor de la UNET, con Título en el área a lo menos del mismo nivel del que otorga el programa respectivo.

Artículo 23: Son funciones del RESPONSABLE DE PROGRAMA DE POSTGRADO:

1. Elaborar conjuntamente con las Coordinaciones Académica y Operativa del Decanato, los planes anuales de trabajo y los presupuestos necesarios para el desarrollo de las actividades respectivas e informar a las Comisiones de Estudio de Postgrado.
2. Planificar y controlar con la Coordinación Operativa del Decanato de Postgrado, el uso de instalaciones, equipos y apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades del programa respectivo.
3. Velar por el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas por el programa, así como por su calidad académica y presentar periódicamente informe evaluativo al Coordinador Académico.
4. Promover vínculos con otros Programas de Postgrado de la Institución, del país o del exterior.
5. Sugerir a la Coordinación Académica del Decanato los reajustes a los planes y al programa respectivo, oída la opinión de las Comisiones de Estudio de Postgrado.
6. Elaborar los proyectos de creación, modificación y supresión de asignaturas de los programas de Postgrado, conjuntamente con el Coordinador Académico del Decanato y oída la opinión de las Comisiones de Estudio de Postgrado.
7. Sugerir al Coordinador Académico del Decanato, el personal académico requerido por el programa, oída la opinión de las Comisiones de Estudio de Postgrado.
8. Supervisar, controlar y evaluar las actividades de los profesores del programa.
9. Coordinar y hacer seguimiento de los Trabajos de Grado y de la actividad de investigación que genere el programa, conjuntamente con el Decanato de Investigación e informar al Coordinador Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

10. Las demás que le asignen el Decano de Postgrado, las autoridades universitarias, los Reglamentos y Normas de la UNET.

CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES

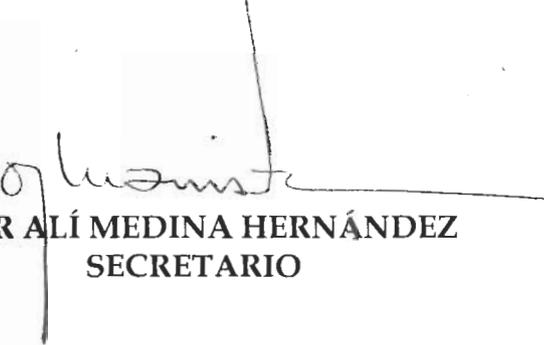
Artículo 24: Se deroga Reglamento del Decanato de Postgrado del 10 de Marzo de 1997.

Artículo 25: Las dudas y controversias que surjan de la aplicación del presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Decanato de Postgrado.

Artículo 26: Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario de la UNET.


JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK
RECTOR




OSCAR ALÍ MEDINA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

CU.059/2007.9, de fecha 30/10/2007

 ECD/mb